



MEMORANDO

Bogotá D.C., 2022-10-13 09:33


 Al responder cite este Nro.
20225000312963

 PARA: **JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA**
Jefe Oficina Jurídica

 DE: **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**
Director de Asuntos Étnicos

ASUNTO: Respuesta radicado No 20221030298343

Respetado doctor Ordosgoitía,

En atención al memorando del asunto, por medio del cual se informa que, mediante auto interlocutorio del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén - Cundinamarca, ofició a esta entidad con el objeto de que se informe si el predio identificado con el FMI No 307-27395 y cedula catastral No. 253680003000000050012000000000, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, se encuentra o no ubicado en las áreas o zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, se procede a brindar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, y de acuerdo con la validación por parte de la profesional geógrafa encargada para este asunto, a la fecha, se pudo establecer que el predio identificado con el FMI No 307-27395 y cedula catastral No. 253680003000000050012000000000, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, actualmente **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, como se puede evidenciar en la salida gráfica que se anexa.

 Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

92



Es de aclarar que la capa geográfica donde reposan los polígonos formalizados y titulados se encuentra en análisis, verificación, reconstrucción, validación y actualización.

Sin otro particular,

JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Director de Asuntos Étnicos

Anexo: Salida gráfica
Información geográfica: Claudia Gutiérrez León, Contratista - DAE
Preparó: Manuel Gabriel Enrique Cipegauta Benincore, Gestor TI Grado 12 - DAE
Revisó: Cristhian Beltrán Bustos, Contratista - DAE

Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

591P-bzse- YFT4-WX9A-N2VHIP



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 25 de Octubre de 2022 2:00AM, hoy 25 de Octubre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: JERUSALEN Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 307-27395 Cedula Catastral: 253680003000000 05001200000000	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 25 de Octubre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: maritza.uribe - a15def02-0596-46da-a8c8-ac322c9854c3



Valida Contenido de la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación



Bogotá D.C., 2022-10-25 16:41


 Al responder cite este Nro.
20221031394331

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Palacio Municipal.

Teléfono: 317 436 4334

Jerusalén - Cundinamarca.

Referencia:

OFICIO PROCESO	Oficio No. 339 del 28 de septiembre de 2022
PROCESO	Verbal Especial Ley 1561 de 2012
RADICADO	2022-00055-00
RADICADO ORFEO	20221031179592
DEMANDANTE	FREDY MELO FONSECA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO MELO Y OTROS

Respetado Juez:

Mediante Oficio No. 339 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén - Cundinamarca, solicita información el predio identificado con el FMI No 307-27395 y cedula catastral No. 253680003000000050012000000000, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, en el marco del proceso establecido en la Ley 1561 de 2012. Al respecto, se requiere certificar si el inmueble se encuentra sometido a:

- Procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos.
- Ubicado en las áreas o zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Procedimientos administrativos agrarios de extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación.

Por lo tanto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015 se dio traslado del oficio relacionado en el asunto a las Direcciones y Subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierras para determinar la competencia que se tiene frente a este requerimiento. Consecuentemente, la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante oficio No.


 Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
 www.ant.gov.co



20225000312963 del 13 de octubre de 2022, dio respuesta al oficio de la referencia informando:

"(...).....Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, y de acuerdo con la validación por parte de la profesional geógrafa encargada para este asunto, a la fecha, se pudo establecer que el predio identificado con el FMI No 307-27395 y cedula catastral No. 253680003000000050012000000000, ubicado en la Vereda Alto del Trigo, jurisdicción del municipio de Jerusalén, Cundinamarca, actualmente NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, como se puede evidenciar en la salida gráfica que se anexa.....(....)"

Así mismo, se consultó los registros de información de las bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras (certificada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras), en la cual se informa que Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 25 de octubre de 2022 1:00AM.

En cuanto a determinar si el inmueble está afectado a:

- Procedimientos administrativos agrarios de extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación.

Esta información será suministrada directamente al despacho por la subdirección de Seguridad Jurídica de la Entidad, dadas su competencia según lo establece el Decreto 2363 de 2015.

Cordialmente.

EDINSON MURILLO MOSQUERA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Alejandro Taboada Pernet

Revisó: Jhon Jairo Martínez Mesa.

Anexo Oficio: 20225000312963

Anexo: certificado de baldío



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 4 de Octubre de 2022 2:00AM, hoy 4 de Octubre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CUNDTNAMARCA Municipio: GIRARDOT Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 307-27395 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 4 de Octubre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: **crsthian.varon - 0940f25a-811c-4661-ab78-025e8a73a359**



Valida Contenido de la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/10/2022

Hora: 09:53 AM

No. Consulta: 369021756

N° Matrícula Inmobiliaria: 307-27395

Referencia Catastral:

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: JERUSALEN

Cédula Catastral:

Vereda: JERUSALEN

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION LAS BRISAS

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 24/01/1990

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 22/01/1990

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ARCADIO MELO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN TERRENO QUE ANTIGUAMENTE SE LLAMABA "EL CURAL", QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "LAS BRISAS", SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #706 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.961 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA. REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.961 EN EL LIBRO DE REGISTRO #1 TOMO 3 B. PAGINAS 402/403 BAJO PARTIDA #931. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984). CON BASE EN LA SIGUIENTE MATRICULA (MA. #2 TOMO 1 FOLIO 72 JERUSALEN).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

99

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/10/2022

Hora: 09:53 AM

No. Consulta: 369021986

No. Matricula Inmobiliaria: 307-27395

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 706 DEL 1961-10-22 00:00:00 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$2.500

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PEDRO

A: MELO ARCADIO X



Bogotá D.C., 2022-10-04 10:09



Al responder cite este Nro.
20223101298881

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAIL: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Jerusalén – Cundinamarca

Referencia:

Oficio No.	341 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso	LEY 1561/12 PERTENENCIA 2022-00055-00
Radicado ANT	20221031200172 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022
Demandante	FREDY MELO FONSECA
Predio – F.M.I.	307-27395

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldettierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

djVnPo-7asY-2DZVho-EsvFQq-ekUETp



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	307-27395
Folio matriz	N.R.
Complementación	N.R.
Dirección o nombre del inmueble	SIN DIRECCION LAS BRISAS
Vereda	JERUSALEN
Municipio	JERUSALEN
Departamento	CUNDINAMARCA
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Pública 706 del 22 de octubre de 1961 otorgada en la Notaria de Tocaima, debidamente registrada el 30-11-1961, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio objeto de la solicitud FMI 307-27395 es de naturaleza jurídica privada.**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



103

la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

En relación con los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, le informamos que esta dependencia no es competente para pronunciarse al respecto.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Cristhian Varón, Abogado Contratista FAO/ANT

Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANTAnexos:

Anexo. Consulta al VUR y Certificado de predios de la ANT

Documento firmado digitalmente
 El presente documento contiene una firma digital válida para todos
 sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

djVnPo-7asY-2DZVho-EsvFQq-ekUETp



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

www.ant.gov.co

104

RV: Respuesta Radicado Entrada 20221031200172_ Salida 20223101298881 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 28/10/2022 11:10 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

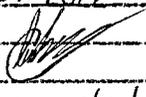
Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	31 OCT 2022	
Hora:	8:00 AM	
Quien Recibe:		
Folios:	(13) Se recibe al correo electrónico	